



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 34° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34.- La Cámara tendrá un secretario Legislativo y un secretario Administrativo, un secretario de desarrollo institucional, un secretario de modernización, y un secretario de participación ciudadana, correspondiéndole a cada uno de estos un prosecretario. Todos serán nombrados por ella de fuera de su seno, por simple mayoría de votos de los miembros integrantes de la misma, y que dependerán inmediatamente del presidente.

Cumplirán sus funciones en igual período que el mismo y podrán ser removidos por el voto de dos tercios de los miembros integrantes de la Cámara. En caso de anticiparse el cese por cualquier causa, del mandato del presidente, los secretarios y los. prosecretarios deberán ser ratificados por la Cámara en la primera sesión que se realice, por igual mayoría que para su nombramiento.”

ARTÍCULO 2°: Incorpórese el Artículo 43 bis al Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43 bis. - Son atribuciones del Secretario de Participación Ciudadana:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

1. Promover la participación de la comunidad en ámbitos legislativos;
2. Contribuir a la gobernabilidad democrática y calidad institucional a partir del incentivo a la participación de las organizaciones sociales y de la comunidad en ámbitos públicos
3. Asistir técnicamente e investigar dentro del ámbito de la H. Cámara de Diputados sobre la participación ciudadana y las relaciones con la comunidad
4. Colaborar en el diseño e implementación de proyectos para articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la temática".

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Presidente de ésta Honorable Cámara a renumerar y ordenar el texto del Reglamento Interno en función de las modificaciones introducidas por la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Cumplido, archívese.